

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA EMPRESA HIDROENERGIA DEL GENERAL (H.D.G.) S.R.L.

Entre nosotros, **ALBERTO DENT ZELEDON**, mayor, casado, Ingeniero, cédula de identidad número 1-333-156, vecino de San Pedro de Montes de Oca, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo de Nombramiento No. 771-P de 13 de junio del año 2000, con fecha rige a partir del 15 de junio, publicado en La Gaceta No. 132 del 10 de julio del 2000, en adelante denominado **EL MAG** y **JOHN STAUFFER**, mayor, casado una vez, Ingeniero Mecánico, un solo apellido en razón de su nacionalidad. Estadounidense. Pasaporte Ordinario No. 015495544, con domicilio en Florida, USA, Residente Temporal en San Antonio de Belén, Heredia, en su condición de Gerente General, representante legal de la sociedad de esta plaza, Hidroenergia Del General (H.D.G.) S.R.L., cédula de persona jurídica número 3-102-265050, personería debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, al Tomo 1329, Folio 208, Asiento 234, en adelante denominada **LA SOCIEDAD**, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

- 1.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería es el ente rector del Sector Agropecuario Nacional y tiene dentro de sus objetivos establecidos por ley el fomento y desarrollo de proyectos y programas de investigación y transferencia tecnológica. Dentro del contexto anterior **EL MINISTERIO** tiene ubicada en el Cantón de Pococí, Distrito de Guápiles, la Estación Experimental conocida como Los Diamantes, la cual tiene un área aproximada de ochocientas hectáreas.
2. Que la Estación Experimental Los Diamantes, por su ubicación, los proyectos de investigación que en ella se desarrollan, su riqueza y diversidad biológica, así como la infraestructura desarrollada durante su existencia, constituye un patrimonio regional e indudablemente nacional que debe ser conservado y puesto al servicio del desarrollo de la zona Atlántica del país y del cantón de Pococí.
- 3.- Que al considerarse a la Estación como un polo de desarrollo, se considero necesario en cuanto a su manejo y servicio a la comunidad, la participación e interacción en la toma de decisiones y definición de proyectos tanto de instancias públicas como privadas, que cuadyuvaran en la implementación del desarrollo sostenible, la conservación y protección del ambiente, así como la defensa de dicho patrimonio nacional.
- 4.- Que la Empresa Hidroenergía Del General (H.D.G.) S.R.L., al amparo de la Ley No. 7200, Ley que Autoriza la Generación Eléctrica Autónoma o Paralela y que en su artículo 3 declara de interés público, la compra de electricidad, está desarrollando en apego a las disposiciones legales que regulan la materia, un proyecto hidroeléctrico y en el cual en el Contrato debidamente firmado con el ICE, se les indica que deberán entregar la energía producida en la Subestación Leesville, ubicada en Roxana de Pococí, Provincia de Limón.

5.- Que para el desarrollo del Proyecto, la línea de transmisión soportada sobre torres de aluminio galvanizado y con rumbo general de este a norte y nor-este, estará afectando en su recorrido o trazado, varias propiedades de conformidad con los lineamientos establecidos y los levantamientos topográficos correspondientes, una de las propiedades afectadas en el derrotero de la línea de transmisión del proyecto es la Estación Los Diamantes, la cual pertenece a EL MINISTERIO.

6.- Que en razón de lo anterior y en aras de no entorpecer la ejecución de un proyecto de interés público, el cual beneficiaría a la misma Estación para cualquier desarrollo agroindustrial futuro, se hace necesario suscribir el presente Convenio entre las partes en el afán de regular adecuadamente la autorización de tendido eléctrico por la Finca Los Diamantes de la línea de transmisión del proyecto indicado. Por lo tanto se realiza el presente Convenio bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- EL MINISTERIO autoriza a LA SOCIEDAD, para que realice el tendido de la línea de transmisión del Proyecto indicado, por la propiedad del mismo, ubicada en Guápiles de Pococí y conocida como Estación Experimental Los Diamantes.

SEGUNDA.- La autorización o servidumbre de tendido eléctrico lo será según el derrotero que se indica en el croquis adjunto, la línea de transmisión estará soportada sobre torres de aluminio galvanizado, con un voltaje de 138 KW, comenzando en el linderío este con un rumbo norte franco en una distancia de 1,500 metros de largo y luego cambia a un rumbo nor-este con una longitud de 1,200 metros, o sea que atravesará la propiedad en una distancia de 2,700. metros, con un ancho de 10 metros, a los efectos de permitir la construcción, el mantenimiento preventivo, correctivo u ordinario de la misma, todo lo cual en cuanto a gastos o montos correrá a cargo de LA SOCIEDAD.

TERCERA.- LA SOCIEDAD contará con la autorización o permiso una vez constituida la línea de transmisión o tendido eléctrico de realizar las labores mencionadas en la Cláusula Segunda, para lo cual cuando tenga que realizarlas, lo informará así a la Administración de la Estación y obtendrá el permiso respectivo.

CUARTA.- En razón del establecimiento de la servidumbre indicada, en forma voluntaria y por acuerdo de partes, LA SOCIEDAD reconocerá y compensará a EL MINISTERIO, en la suma de ₡13.024.080.00 (trece millones veinticuatro mil ochenta colones netos), los cuales se depositarán en efectivo o mediante cheque certificado en la Cuenta de Estaciones Experimentales de EL MINISTERIO, según se le indique a LA SOCIEDAD dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la firma del presente Convenio, lo cual acreditará por los medios pertinentes y entregará constancia a las instancias financieras de EL MINISTERIO. Los dineros depositados por el concepto indicado serán

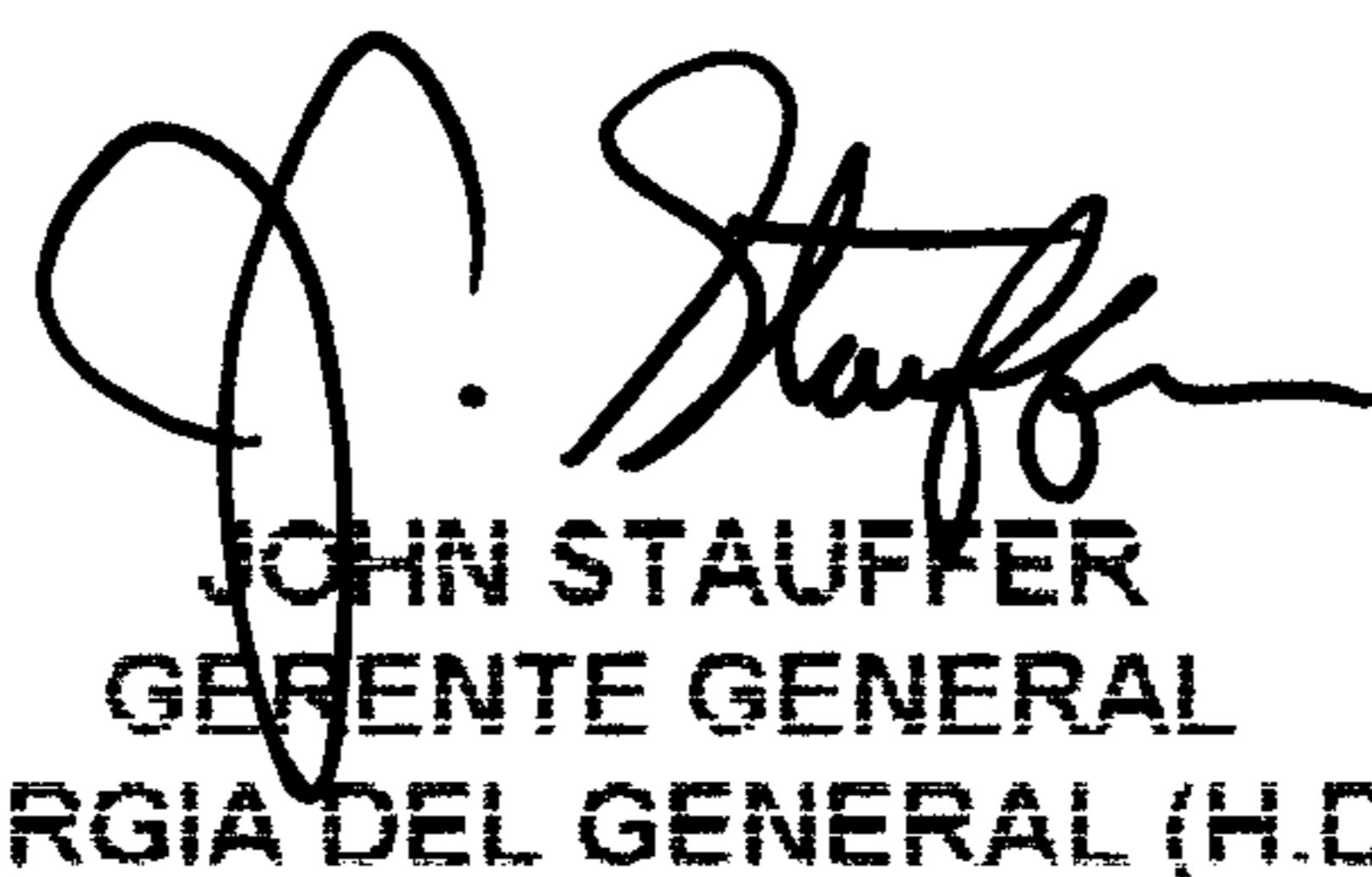
reinvertidos por EL MINISTERIO en el cumplimiento de programas y proyectos en la Estación Experimental Los Diamantes.

QUINTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de veinte años, contados a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes en ese sentido y suscripción del Addendum correspondiente. Cualquiera de las partes podrá protocolizar el presente Convenio ante Notario Público.

Leido lo anterior y estando conformes las partes, lo aprobamos y firmamos en la Ciudad de San José, a los once días del mes de junio del año dos mil uno.



ALBERTO DENT ZELEDON
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA


JOHN STAUFFER
GERENTE GENERAL
HIDROENERGIA DEL GENERAL (H.D.G.) S.R.L.

Lic. Luis G. Dobles Ramirez.

Jefe Depto. Asesoria Legal Agropecuaria.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.

S.D.

Estimado don Luis:

Ayer conversé con don Javier Castro C., Asistente del Vice Ministro y me envió el documento que ustedes le remitieran. Me pidió enviarle los datos allí solicitados:

- a) Nombre de la empresa contratante: HIDROENERGIA DEL GENERAL (H.D.G.) S.R.L.
- b) Personero.: JOHN STAUFFER, mayor, casado una vez, Ingeniero Mecánico, con un solo apellido por razón de su nacionalidad, Estadounidense, pasaporte No. 015495544, con domicilio en Florida, USA, residente temporal en San Antonio de Belén, Heredia.
- c) Inscripción sociedad y poder: t 1329, f 208, a 234
- d) Domicilio Santa Ana Parque Empresarial Forum, edificio A, segundo piso, Autopista Prospero Fernández.
- e) Puesto que desempeña: Gerente General
- f) Cedula jurídica: 3-102-265050

Plazo del Contrato: 20 años a partir de la firma del mismo. Es lo que el ICE dio de plazo, 3 para construcción y 17 para operación.

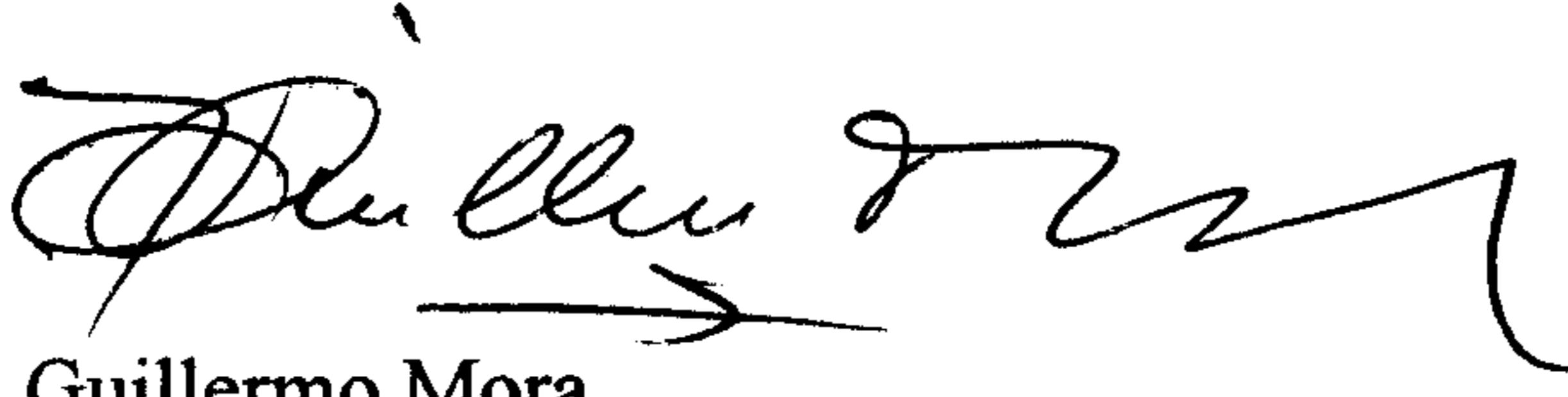
Monto del Avalúo: C 13, 024,080

Forma de pago: en efectivo, a la firma del convenio.

(Favor indicar a nombre de quien se haría el cheque)

Sobre la linea de transmisión: soportada sobre torres de aluminio galvanizado, un voltaje de 138KW, comienza en su lindero este con un rumbo norte franco en una distancia de 1,500 metros de largo, luego cambia a un rumbo nor-este con una longitud de 1,200

Lo saluda, Atte.



Lic. J. Guillermo Mora

P.H. El General

P.D. Como veras, Luis, no se utiliza a Bel ingeniería pues ellos son los diseñadores del Proyecto. El usar a Hidroenergia es un asunto legal, debido a que debe haber una participacion del 30% de capital costarricense. Esa es la razon de utilizar esta empresa..

Vale.